

NOTARIA PUBLICA CUADRAGESIMA
 BOG Y QUINTA DE CARAGAS
 Decretado el: 16-12-04
 Planilla N° 2009
 Fondo para el día: 16-12-04
 Ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos

JESÚS A. MELO RODRÍGUEZ
 Inpreabogado Nro. 10.962

Entre **LA JUNTA LIQUIDADORA** del **Instituto Nacional de Hipódromos**, constituida por Decreto-Ley No. 422, de fecha 25 de Octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de esa misma fecha y representada por el ciudadano Presidente Lic. **JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. 9.333.183, según consta de Decreto Presidencial No. 2.514 de fecha 14 de Julio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.731, debidamente facultado por el Artículo 5º del Decreto No. 422, señalado UT-SUPRA, y debidamente autorizado por la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual a los efectos de este contrato se denominará "**LA JUNTA LIQUIDADORA**" por una parte y por la otra la la Sociedad Civil **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA RINCONADA (ASO-PRO-RIN)**, en lo sucesivo y a los efectos de este contrato, denominada, "**ASO-PRO-RIN**", creada mediante documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro Público del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 32, Tomo 8, Protocolo Primero, en fecha 30 de Octubre de 1991, y reformada mediante documentos inscritos por ante la misma Oficina de Registro, bajo el Nro. 8, Tomo 19, Protocolo Primero, en fecha 16 de Diciembre de 1992, y bajo el Nro. 16, Tomo 4, Protocolo Primero, en fecha 13 de Octubre de 1998, representada en este acto por su **Presidente Dr. HUGO ALBARRAN ACOSTA**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-3.380.188**, suficientemente facultado por los Estatutos Sociales de la compañía, autorizado suficientemente por la Junta Directiva de dicha Asociación, se ha convenido en realizar el presente Convenio, contenido en la Cláusulas siguientes:

PRIMERA: "ASO-PRO-RIN", para facilitar a "**LA JUNTA LIQUIDADORA**" del Instituto Nacional de Hipódromos la cancelación de pagos de los Premios Directos a los Propietarios conviene en reintegrar a "**LA JUNTA LIQUIDADORA**" la suma de **TRES MILLARDOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL BOLIVARES (Bs. 3.015.591.000,00)**, por concepto de Premios indirectos, con el compromiso por parte de "**LA JUNTA LIQUIDADORA**" del Instituto Nacional de Hipódromos de consolidar la cuenta deudora de Premios indirectos hasta el 31 de Diciembre del año 2004, que alcanzará la suma de **DOS MILLARDOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 2.662.586.000,00)**, más los gastos administrativos derivados de la operación (debito bancario), causados por "**ASO-**

PRO-RIN", y que ascienden a la suma de **CINCUNTA Y DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 52.000.000,00)**, más **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000,00)** por concepto de Clásicos Internacionales. Para un total de **CINCO MILLARDOS NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.930.177.000,00)**.

SEGUNDA: Para garantizar a **"ASO-PRO-RIN"**, el reintegro de la totalidad de la suma antes señalada **"LA JUNTA LIQUIDADORA"** del Instituto Nacional de Hipódromos, conviene, mediante la firma del presente instrumento en ceder parcialmente y por los montos que más adelante se indicaran a **"ASO-PRO-RIN"**, las cantidades que semanalmente la Empresa **"PORTAL LOTTERY VENEZUELA C.A."** antes denominada **PORTAL LOTTERY.COM, C.A.** Sociedad Mercantil de este domicilio e inscrita en el Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de Abril de 2000, anotado bajo el No. 17, Tomo 98-A-VII, representada en este Acto por su Presidente, **JOSE ANGEL SILVA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-7.272.068**, suficientemente facultado para este acto de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, y por acta de Asamblea celebrada en fecha 02 de Agosto de 2004, inscrita por ante el Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 48, Tomo 472-A-VII de fecha 10 de Diciembre de 2004, quien en los actuales momentos es la operadora del Juego denominado 5 y 6 Nacional, la cual mediante este instrumento se compromete a transferir los siguientes montos: Cincuenta y dos (52) cuotas semanales durante el año 2005, que efectuará, la firma Mercantil **"PORTAL LOTTERY VENEZUELA C.A."**, a **"ASO-PRO-RIN"**, en sus Oficinas ubicadas en las Caballerizas del Hipódromo "La Rinconada", distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ Una (01) semana de **CINCUNTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00)**.
- ✓ Siete (07) semanas por **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 64.000.000,00)**.
- ✓ Treinta y Cinco (35) semanas por **CIENTO QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 115.000.000,00)**.
- ✓ Ocho (08) semanas por **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 162.000.000,00)**.
- ✓ Una (01) semana por **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 111.177.000,00)**.

para un total de **CINCO MILLARDOS NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.930.177.000,00)**.

Es entendido, que las partes que firman el presente documento, acuerdan en respetar el Convenio de Premios vigente, y que en el primer trimestre del año 2005, se estudiará y revisará el cronograma de Premios correspondiente a los trimestres restantes del año 2005.

TERCERA: "LA JUNTA LIQUIDADORA" del Instituto Nacional de Hipódromos conviene con **ASO-PRO-RIN**, que si por cualquier circunstancia la Empresa **PORTAL LOTTERY VENEZUELA C.A.**, dejare de prestar sus servicios como Concesionaria del juego del 5 y 6 Nacional, éste, se hace responsable ante **ASO-PRO-RIN**, del reintegro de las sumas señaladas en la Cláusula Segunda, e igualmente podrá transferir al nuevo Concesionario la obligación del pago de las cuotas del reintegro que corresponde a **ASO-PRO-RIN**.

CUARTA: La Empresa **PORTAL LOTTERY VENEZUELA C.A.**, suficientemente representada por su Presidente **Sr. JOSE ANGEL SILVA**, antes identificado, se da por notificada la siguiente Cesión que por este Instrumento se realiza, obligándose a darle cumplimiento en las condiciones establecidas en el mismo.

Se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a la fecha de su otorgamiento.

Por "LA JUNTA LIQUIDADORA"

Lic. JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR
Presidente de la Junta Liquidadora del
Instituto Nacional de Hipódromos

Por ASO-PRO-RIN

Dr. HUGO ALBARRAN ACOSTA
C.I. N° 3.380.188

Por **PORTAL LOTTERY VENEZUELA C.A.**

JOSE ANGEL SILVA
C.I. Nro. 7.272.068

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS, ABOGADO REBECA S. ROLDAN VILLALBA, NOTARIO PUBLICO CUADRAGESIMO QUINTO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. Caracas, Vesintio num. (22) de Diciembre de Dos Mil

Cuatro (2004). 195ª y 144ª. El anterior documento redactado por el Abogado JESÚS A. MELO RODRIGUEZ, debidamente inscrito en el Inpreabogado bajo el N.º 10.962, fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N.º 8009 de fecha: 16-12-2004. Presente su Otorgante dijo llamarse: JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR, HUGO ALBARRAN ACOSTA Y JOSE ANGEEL SILVA, mayores de edad, de este domicilio, de Nacionalidad venezolana, de estado civil: Solteros y titulares de la cédula de identidad No. V-9.333.183 V.-3.380.188 y V-7.272.068, respectivamente. Leídoles el documento original y confrontado con sus fotocopias en presencia de la Notario los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL PRESENTE INSTRUMENTO". En tal virtud la Notario lo declara Autenticado en presencia de los testigos WILLIAM DUGARTE y XIOMARA DELGADO, titulares de las cédulas de identidad N.º V-12.111.557 y V-4.812.479, respectivamente, quedando anotado bajo el N.º 35, Tomo: 82, de los libros de Autenticación respectivos.- Asimismo hace constar que tuvo a su vista todos y cada uno de los instrumentos que se mencionan en el cuerpo del presente documento y que acreditan las facultades de los otorgantes para realizar el presente acto y que se dio pleno cumplimiento a lo establecido en el Art 78 de la Ley de Registro y del Notariado.

EL NOTARIO PUBLICO

JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR
Notario Público Cuadragesimo Quinto del
Municipio Libertador del Distrito Capital

Dra. Rebeca S. Roldán Villalba
Notario Público Cuadragesimo Quinto del
Municipio Libertador del Distrito Capital

LOS TESTIGOS

LOS OTORGANTES

WILLIAM DUGARTE
XIOMARA DELGADO

Elaborado y otorgado por WED.

(Handwritten signatures and stamps)
LOS OTORGANTES
JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR
HUGO ALBARRAN ACOSTA
JOSE ANGEEL SILVA
AVILA FLORA
200.333.088